Viérnes 9 de Mayo de 1879 — MONTEVIDEO — Año XVI 2ª Época Núm. 4,279

ESTE DIARIO SE PUBLICA EN LA IMPRENTA A VAPOR
CALLE 25 DE MAYO 58, ANTES 16
donde se reciben suscriciones, avisos y solicitadas
ADMINISTRADOR—CAYETANO C. ÁLVAREZ

EL SIGLO

SUSCRICION
PAGADERA ADELANTADA
Por un mes . . . . . . 2 00 pesos oro
Por 6 meses . . . . . . 10 50 " "
Por un año . . . . . . 20 00 " "
Número suelto . . . . 0 20 cents. "
GERENTE—RICARDO GOODALL

DIARIO DE LA MAÑANA

Almanaque

Hoy Viérnes. Santos Gregorio Nacianceno y Geroncio.
San Gregorio, obispo en Nacianzo, llamado el teólogo por el [illegible] que tenia de las cosas divinas.
La traslacion del cuerpo de San Gerónimo, presbítero y doctor de la Iglesia en Roma, desde Belen de Judá á la iglesia de Santa María la Mayor.
Dias trascurridos, 129, faltando 236 para fin de año.
Sale el sol á las 6 h. 48 m. y entra á las 5 h. 12 m.
Luna llena.

Efemérides

1798—EL GENERAL INGLÉS MAITLAND CELEBRA UN TRATADO CON TOUSSAINT-LOUVERTURE.
Francisco Domingo Toussaint-Louverture, nacido en Santo Domingo [illegible], era esclavo del Conde de Noé, aprendió á leer y [illegible] en la posesion de su amo. Cuando estalló la insurreccion de los negros en 1791, se unió á los insurgentes; [illegible] poco despues una comandancia é hizo la guerra de guerrillas [illegible] para los franceses.—Cuando la República decretó la libertad de todos los esclavos, ascendió á general de division y [illegible] con fortuna contra los españoles.—En 1795, cuando la [illegible] del Cabo, Laveaux le nombró teniente gobernador de [illegible], y gracias á él los negros depusieron las armas y los [illegible] fueron arrojados de la isla. El Directorio lo ascendió por [illegible], á comandante en jefe de los ejércitos de Santo Domingo. [illegible] Abril del mismo año. Desde entónces, resolvió apoderarse de la colonia; reunió un ejército, lo disciplinó y se proclamó libertador de Santo Domingo. El Directorio envió al general Hedouville para someterle, pero Toussaint provocó la insurreccion de los negros y obligó á huir á ese general con 1,500 personas de todas [illegible].
Pero desde entonces, la guerra entre los hombres de color y los negros aliados de los colonos, que trataban de sacudir el yugo de Toussaint, fué mas tenaz que nunca. Los mulatos y los negros [illegible] la guerra durante dos años, sin perder terreno, resistiendo los ataques de los ingleses con un valor verdaderamente [illegible]. El gobierno francés le confió á Toussaint-Louverture, el grado de jefe de toda la isla y le dió el título de general de la República. En vano el gobierno inglés enviaba nuevos refuerzos y [illegible] generales; los negros les batian siempre. Por fin el general Maitland, que habia tomado el mando del ejército inglés, se vió obligado á celebrar un tratado con el jefe negro el **9 de Mayo de 1798**, por el cual le entregaba todos los puntos ocupados por sus tropas, así como los regimientos negros que los ingleses habian organizado con gran costo, y reconocia á Santo Domingo como potencia neutral é independiente. El general inglés [illegible] de la isla, hizole valiosos obsequios al caudillo indígena, demostrándole que admiraba su valor y respetaba sus virtudes.
1766—LALLY ES EJECUTADO EN PARIS.
1805—MUERTE DE SCHILLER.

EL SIGLO

Revista de la prensa

La Nacion apela á las cifras para demostrar que no hay proporcion equitativa en destinar $1.260.000 al año al servicio de la Deuda interna, que representa un valor de treinta millones y gastar $500,000 en amortizar el papel nacionalizado, que no pasa de $3.800.000.

No le importa lo que en Francia y en Inglaterra se piense del crédito de este país. A bien que aquellas Naciones no tienen presente al arreglar su Hacienda lo que se pensará en la República del Uruguay de las disposiciones que adopten.

Como sucede á los que recomiendan soluciones empíricas, cuidándose poco de las reglas inmutables de la ciencia, *La Nacion* cambia fácilmente de opinion. Ya no pretende como el otro dia que se deje de quemar el papel y se convierta en Deuda consolidada. Ayer le parece mejor que se reduzca el fondo de amortizacion á la mitad, y que la otra mitad se destine á fundar una caja de descuentos que preste plata al cinco por ciento.

Pongamos la triaca junto al veneno.

L'Italia Nuova dice que puesto que la situacion de la Hacienda no es tan desesperada como se temia, puesto que segun *La Nacion* hay en el presupuesto un excedente de los ingresos sobre los gastos, no deben intentarse innovaciones peligrosas (funestas, diríamos nosotros) para el crédito del Estado.—La falta de cumplimiento de los compromisos contraidos solo puede justificarse por la imposibilidad absoluta de cumplirlos.—Proponer á un Gobierno que haga lo que no es lícito hacer á un particular, es cuidarse poco de su dignidad, buscar su descrédito y no preocuparse de los intereses del Estado.

Felicitamos al colega italiano por su firme y honrada actitud. ¿Dirá todavía *La Nacion* que los que combaten su pensamiento no tienen *razones* que oponerle?

* *

Parece que la Junta E. Administrativa de Canelones ha quedado reducida al Presidente y al Secretario, porque los demas miembros de ella han hecho renuncia.—El corresponsal de *La Nacion* lo hace presente, pidiendo por el amor de Dios que se proceda á integrar la Junta, para sacar á aquel Departamento del aflictivo desamparo en que se encuentra.

* *

Habla *La Nacion* del certámen literario iniciado en honor de la Independencia. Tiene entendido que se han presentado nueve poesías, algunas de ellas sobresalientes. Cree que seria conveniente que hubiera dos primeros premios: uno para aquel trabajo que fuese mas sobresaliente, científicamente examinado, y otro para el que mejor expresase el sentimiento popular, *que no siempre se adapta estrictamente á las reglas del arte.*

[illegible]

pública á los clericales — ¡Y qué *pot-pourri* tan estraño el del tal consejo de Instruccion! El Obispo, el Auditor de Guerra, el Director de Correos, el Jefe de Estadística, el Presidente de la Junta de Higiene..... ¡qué ensalada, cielo santo!»

Por nuestra parte creemos que en esa ilustre asamblea de funcionarios se les ha olvidado á los autores del proyecto incluir al capitan del Puerto y al Jefe de Serenos.—Y aun no estaria de mas el Práctico mayor para que el Consejo estuviera mas completo.

De Monthéolo, que sabe donde le aprieta el zapato, tributa justos elogios al actual Director de Instruccion Pública, que ha llevado la educacion comun al grado de adelanto que han demostrado los últimos exámenes.

La batalla habia de venir.—Venga en buen hora. Sepamos de una vez si en este país se han de entregar al clericalismo las generaciones que sucedan á la presente, ó si han de ser educadas de un modo mas conforme á la suerte y los deberes que les esperan en una República democrática.

* *

Discute *La France* con *El Bien Público* sobre la nueva série de milagros iniciada en Marpingen con la aparicion de la Madre de Dios.

Al *Telégrafo Marítimo* le hace ver que no ha estudiado á fondo la cuestion *Dragage del Puerto*, pues solo se fija en que la Empresa no ha cumplido sus compromisos, desentendiéndose de que quien la ha inhabilitado para hacerlo ha sido el Gobierno faltando á los suyos.

* *

Del *Heraldo del Pacífico*, órgano de los intereses Perú-bolivianos que se publica en Buenos Aires, transcribe *La Colonia Española* un importante artículo, que tiene por objeto promover la celebracion de la paz definitiva entre el Perú, Bolivia y el Ecuador con España.

Despues que en 1866 se retiró del Pacífico la escuadra española se abrieron negociaciones en Washington entre los Plenipotenciarios de las Naciones beligerantes.—El resultado de esas negociaciones fué el ajuste de un pacto de tregua indefinida, estipulándose que no podrian romperse de nuevo las hostilidades sin avisarlo préviamente *un año antes* por conducto del Gobierno de la Union.

Intentóse tambien celebrar un Tratado de Paz—El Perú, el Ecuador y Bolivia estaban dispuestos á firmarlo—Chile se negó—Chile exigió como condicion *sine qua non* que España diese satisfacciones por el bombardeo de Valparaiso, que segun ella, habia sido un hecho contrario á las leyes de la guerra.

Se conoce que posteriormente Chile ha modificado profundamente sus doctrinas sobre el derecho marítimo en tiempo de guerra. De otra suerte no hubiera reducido á cenizas á Pisagua y otras poblaciones del litoral del Pacífico.

Rota hoy la alianza de las cuatro Repúblicas que fueron enemigas de España, dice el *Heraldo del Pacífico*, es tiempo de que el Perú, Bolivia y el Ecuador firmen la paz con la antigua Metrópoli. Quédese Chile sola con sus implacables rencores de que ni las otras tres Repúblicas ni España participan.

* *

A Patria habla de un trágico suceso ocurrido en una de las pasadas noches en la calle Yacaré. Segun el parte de la policía algunos marineros brasileros intentaron poner en libertad á un compañero suyo á quien se habia preso. Uno de ellos, llamado José Fulgencio, perseguido por el sereno se refugió en una fonda de la calle del Yacaré y subiendo la escalera pasó á la casa inmediata: persiguiólo el sereno acompañado por otras dos personas; pero cuando llegaban al sitio en que se hallaba Fulgencio, cayó este de bruces sobre el cuchillo que tenia en la mano, se atravesó con él y murió en el acto.

Por las condiciones de la herida le parece al colega que no está claro este supuesto suicidio involuntario, y sospecha que Fulgencio pudo muy bien haber sido asesinado por el sereno. Estraña que este continúe en libertad sin que haya justificado plenamente su inocencia y pide que se esclarezca lo que realmente haya ocurrido en este asunto.

* *

Habla el *Diario del Comercio* de las dificultades que encuentran los buques de cabotaje y de lo reducido de sus utilidades; y dice que la supresion del lanchaje de carga y descarga para los buques costeros ya que no puede hacerse para los de ultramar mejoraria las condiciones precarias en que viven. Esto se conseguiria disponiendo que los buques de cabotaje atracasen á los muelles para efectuar en ellos la descarga y aun la carga si así conviniese á sus consignatarios. Afirma *El Diario* que una vez dictada esta resolucion el comercio mismo se encargaria de hacer muchos y buenos muelles, los cuales en casos dados podrian tambien utilizarse para la descarga de los buques de poco calado que vienen de ultramar, muchas veces con averías, haciendo agua y con grave riesgo de que se pierdan las mercancías y aun los mismos buques.

* *

La Reforma escribe otro artículo sobre el *posibilismo* [illegible]

[illegible]

SOLICITADAS

La abstencion y el posibilismo

[illegible]

físico, solo una sutileza puede justificar esa actitud en un agente libre.

Los que hemos tomado una participacion activa en la cosa pública, los que con mas ó menos éxito ó acierto hemos agitado el alma de la República, como diria Mazzini, no tenemos el derecho de permanecer impasibles en las situaciones solemnes y decisivas.

A este respecto se nos cruzará en nuestra jornada una voz altiva y fiscalizadora interrogándonos: ¿Quién es Vd.? ¿Cuáles son sus antecedentes? ¿Con qué títulos hace Vd. un llamado á la actitud prescindente de los individuos, de los partidos, de los pueblos?

Fácilmente se despeja ese obstáculo con esta respuesta: si los títulos para hablar al país son la inteligencia y los grandes servicios, tienen razon—no puedo ni debo hablar.

Pero entonces me justifican otras palabras de mi carta: si no he escrito antes de ahora es porque creia que otros mas obligados que yo por su competencia pusieran á prueba su patriotismo.

Los escritores políticos no están en el caso de los meros doctrinarios.

Los primeros no pueden escribir en el vacío, pertenecen á la vida real, activa, que tiene que resolverse sin vacilaciones y agitarse siguiendo las palpitaciones del dia, de la hora, del momento.

Los otros están mas bien encargados de una mision que no es puramente del tiempo. Esos nos hacen recordar aquella escuela filosófica que con mucha oportunidad les increpaba un crítico de la época diciendo: si pensaban estudiar para ejercitarse en la otra vida.

Así justifico mi actitud, cualquiera que sea mi esfera, porque en primer lugar, creo que no escribo en el vacío y por otra parte, la mas alta mision que puede tener un periodista es, sin abdicar de sus convicciones propias, interpretar genuinamente las aspiraciones honradas y los votos del país.

El redactor de *El Siglo* ha puesto á la órden del dia una cuestion bajo el nombre del *Posibilismo*.

El Sr. Albistur, con ilustracion, con tino, y con esa discrecion que solo dan los años y los hábitos diplomáticos, ha desarrollado la tésis.

Pero esas condiciones que ha demostrado y que le honran, tanto mas cuanto puede considerarse blindado contra la maledicencia pública, puesto que en su calidad de estranjero no puede ni debe aspirar á las posiciones oficiales, no impiden el que le digamos que no ha hecho mas que trasplantar una palabra.

Si por posibilismo se entiende el que amigos ó enemigos de una situacion tomen la participacion que les corresponde en la cosa pública, todos hemos sido posibilistas y en todas épocas.

Posibilistas éramos los que combatíamos justamente á Batlle, y sin embargo apagábamos nuestros fuegos ante una reaccion funesta.

Posibilistas éramos los que capitulábamos con la reaccion armada ante los grandes intereses de la patria.

Posibilistas eran los que aceptaban la cola de la Dictadura de Flores y formaban é integraban el Senado y todo por la patria y para la patria.

Y si eso se hacia entonces, hoy, que como ha dicho muy bien el Sr. Albistur, están constituidos los poderes públicos ¿qué conveniencia legítima hay en privar directa ó indirectamente el desarrollo de las fuerzas vivas de la Nacion?

Hemos dicho situacion solemne y decisiva porque no hay ni pretesto plausible para la abstencion.

Durante el interinato, se comprende, ó al menos se disculpa la abstencion, situacion de espectativa, época de transicion.

Pero en estos momentos ¿qué política espectante cabe á los ciudadanos bien intencionados?

¿Qué plan, qué línea de conducta puede conducir el pensamiento público á la verdad política fuera de la vida activa?

Repetiremos una vez mas las palabras de Lamartine, impregnadas de aquella uncion y ternura que caracterizan todos sus escritos:

« Hay ocasiones en que es preciso silenciar con tristeza y con patriotismo. »

No iniciaremos la actitud ofensiva.

Pero digamos resueltamente, interpretando la voluntad del país,—la paz es siempre una necesidad.

Los pueblos no pueden vivir de Iliadas y de leyendas; tienen que cumplir fatalmente una ley ineludible.

No hablamos de la paz de los sepulcros, hablamos de la paz que en ciertos periodos políticos, económicos y sociales, está ligada á la suerte presente y á los futuros destinos de la Nacion.

Y al decir esto no pertenecemos á la escuela del servilismo; pensamientos mas altos, sentimientos mas nobles nos obligan á llegar á esta conclusion, á tomar como punto de partida ineludible la situacion que han creado los acontecimientos.

B. Martinez.

La Reforma Civil y Militar

Sr. Redactor de *El Siglo*.

Permítame Vd. que, ansioso de traer mi grano de arena al pensamiento que se agita de Reforma Civil y Militar, le incluya un proyecto para su publicacion.

La tendencia manifiesta de todos los que hablan sobre la materia, aunque no se tratase, como en algunos casos, de cubrir con formas mas ó menos atrayentes y simpáticas, el verdadero y oculto ideal que se persigue, es siempre la *reforma*.

Para mí, Sr. Redactor, y desde muchos años atrás, es anti-patriótico, impolítico y anti-económico ese pensamiento.

Supongamos la posibilidad de la reforma. ¿Qué se obtendria con ella? ¿Aliviar á la Nacion de las cargas de las clases pasivas?

Me parece que hay en esto error, el cual proviene de que no se hayan estudiado la índole y la educacion de esas mismas clases y el modo de ser fatal del país en que vivimos.

¿Cómo? ¿A esos pobres militares, educados en el campamento é inspirados solo en nuestras disenciones constantes, sin nociones de comercio y especulacion, les daríamos un capital que perderian al dia siguiente, haciendo de ese servidor un mendigo y quitándole el pan propio, el de su mujer y el de sus hijos?

¿Qué quiso la ley que creó esas pensiones, tomando por base el descuento del Monte-pío? Quiso garantir y salvar de las penurias de la indigencia á las familias y á los mismos servidores de la Nacion.

No me atrevo á deducir todas las consecuencias que surgen de esas tres ó cuatro mil familias votadas á la miseria, despues que sus jefes ó directores hubiesen percibido y perdido el capital de su reforma.

Mi proyecto, Sr. Redactor, tiende á satisfacer la aspiracion de todos; de la Nacion, en primer lugar, de los pasivos á la vez.

Nadie puede aspirar á mas beneficios que los que surgen de las leyes que le son respectivas, y yo pretendo llenar los móviles de esas mismas leyes; no se lastiman con ese pensamiento los derechos adquiridos; se garante el porvenir de todos los pensionados y se salva á la Nacion para un futuro no muy largo, de tener que atender con sus rentas al pago de esas pensiones, que absorben hoy anualmente un millon trescientos setenta y tres mil pesos (1.373,000).

Existiendo, como existe un decreto-ley de 7 de Setiembre de 1876, quizá el mas magno y benéfico para el país, de todos los que se han dictado,—y teniendo forzosamente que fenecer todas las pensiones por cometido de las mismas leyes que las crearon, ya porque el servidor muere soltero, ya porque su viuda se casa nuevamente, ya porque los hijos varones la pierden á los veintiun años y las mujeres por matrimonio,—es evidente que, esos capitales formados para este servicio, no teniendo que responder un dia á servicio alguno, son y deben ir á la Nacion, que no solo no paga ya pensiones entonces, sino que se encuentra enriquecida con un gran capital de millones de pesos.

La manera de producir el descuento, de un modo racional y equitativo, es á mi juicio la del tanto por ciento, así todos lo soportan relativamente igual, y justo es que de todos se forme lo que á todos ha de beneficiar.

El siete por ciento (7 p. %) de descuento supuesto, nos dá anualmente un capital de 300,000 $.

¿Y sabe usted, Sr. Redactor, lo que ese capital acumulado con mas los intereses á estilo de Banco daria en diez años?—Yo me he ceñido tan solo á hacer la operacion de interes corrido anual al 6 p. % no capitalizándolo así mismo sino anualmente, y me encuentro con un fondo á los diez años, de pesos 4.151.492.79.

Desde esta época y mucho antes ya empieza el beneficio para la Nacion. Con el interes de ese capital ya se satisfacen las listas y el Gobierno gana anualmente 240 á 300,000 $.

Como el capital se aumenta siempre con los 300,000 $ producto del descuento del 7 p. % y las pensiones que fenecen, muy en breve se servirán mas listas de las pasivas, hasta que, como he dicho antes, el Tesoro Nacional no pague ninguna.

Mi proyecto, Sr. Redactor, está sujeto á error y me complacerá que se discuta, pero es hijo de la mas franca sinceridad; es pensamiento que incubo hace años, y creo que satisface y hará la felicidad de todos. Creo ingénuamente que, con el Decreto-Ley de 7 de Setiembre de 1876 y el proyecto adjunto hecho ley, como corolario, las generaciones que nos sucedan, han de bendecir mañana la obra de hoy.

Disimúleme Vd. y ordene á su affmo.

Un empleado.

PROYECTO PARA REDIMIR AL ESTADO DEL PAGO DE PENSIONES PASIVAS

Artículo 1.° A fin de libertar al Estado del pago de las Pensiones Pasivas en lo Civil y Militar, se hará por la Contaduría General una rebaja temporaria del *siete por ciento* al formalizar los Presupuestos, de todos los sueldos, dietas y pensiones que abona la Nacion.

Exceptúanse únicamente los designados en el artículo 8.°.

Art. 2.° El importe de esa rebaja, que constituirá el capital de *Redencion*, se remitirá mensualmente por el Poder Ejecutivo al Banco ó Bancos que mas garantías ofrezcan, para admitirlo en depósito á interes bancario, por el tiempo que menciona el artículo 8.°.

Art. 3.° Desde que los intereses del capital de Redencion alcancen para el servicio mensual de la menor de las Listas Pasivas, será con tales intereses que se efectuará dicho pago.

Para este fin se nombrará, cuando llegue el caso, por el Poder Ejecutivo, una persona de moral y responsabilidad acreditadas, que verifique el servicio mensual, sin mas retribucion que la que hoy tienen los habilitados.

Art. 4.° A proporcion que el monto de los intereses lo permita, se verificará la sucesiva redencion de las demas listas pasivas.

Art. 5.° Desde el momento en que los intereses alcancen á pagar todas las listas pasivas civiles y militares, cesa la rebaja ordenada por el art. 1.°, y cesa el descuento del monte-pío actual de ley.

Art. 6.° Están esceptuados de la rebaja fijada en el citado artículo 1.° de esta ley, los empleados civiles y militares que entraron á servir despues del decreto-ley de 7 de Setiembre de 1876, puesto que no tienen derecho á jubilacion, retiro ó pension alguna.

Art. 7.° Teniendo un término legal, mas ó menos largo, las pensiones civiles y militares de las clases pasivas, queda establecido, que á proporcion que algunas vayan extinguiéndose, entrará el importe de las extinguidas á aumentar el capital de redencion.

Art. 8.° Cuando llegue la extincion total, por los medios marcados en las leyes que crearon tales pensiones, *entonces únicamente*, el capital de redencion y los intereses que existan, podrán sacarse del Banco ó Bancos que los tuviesen en depósito, para que ingresen aquellos fondos en las arcas de la Nacion.

Para que tal se verifique, será indispensable Decreto de la Asamblea General Legislativa.

Art. 9.° Incurrirán en responsabilidad, como violadores voluntarios de depósito, el Banco ó Bancos que habiendo recibido el capital de redencion creado por esta ley, lo entregasen en todo ó parte sin que medie el decreto de la Asamblea General Legislativo exigido por el artículo anterior.

Art. 10. En caso de quiebra del Banco ó Bancos que hubiesen recibido en depósito á interes, el capital de redencion de las Listas Pasivas, será considerado dicho capital y sus réditos como un depósito en especie existente al tiempo de la quiebra, y reivindicable con absoluto privilegio.

Este derecho escepcional y privilegiado prevalecerá aun contra cualquier otro reivindicante.

Art. 11. La rebaja para formar el capital de redencion de las Listas Pasivas, comenzará á tener efecto desde el mes inmediato al en que quedare sancionada la presente ley.

Montevideo, Mayo 7 de 1879.

Un empleado.

INTERIOR

Monumento á la Independencia

Montevideo, Mayo 7 de 1879.

Señor Presidente de la Comision del Departamento de la Capital para el Monumento de la Independencia de la República.

Señor: He tenido el honor de recibir la atenta nota en que me comunica Vd. el nombramiento que ha tenido á bien hacerme la Comision que Vd. preside, para que preste mi cooperacion en los trabajos que deben llevarse á cabo para que la fiesta de la inauguracion del Monumento á la Independencia de la República, tenga el mayor esplendor posible.

Altamente honrado con el puesto que se me designa, lo acepto, y trataré de suplir con buena voluntad lo que me falte en aptitudes.

Me pongo á las órdenes de la H. C. á quien Dios guarde muchos años.

Saturnino C. Alvarez.

Montevideo, Mayo 7 de 1879.

Sr. Dr. D. Alejandro Magariños Cervantes, Presidente de la Comision.

Respetable señor:

Al acusar recibo de su atenta nota de fecha 6 del corriente, por la que se me designa un puesto en la Comision Auxiliar del Monumento á la Independencia, debo manifestarle que acepto complacido el honor que se me dispensa, y por lo tanto, me pongo desde ya á las órdenes de la Comision Central, que Vd. tan dignamente preside.

Con tal motivo me es grato saludarle con la mayor consideracion.

Jacinto Casaravilla.

Montevideo, Mayo 8 de 1879.

Sr. Dr. D. Alejandro Magariños Cervantes, Presidente de la Comision del Monumento á la Independencia.

Señor:

He tenido la honra de recibir la nota de Vd. fecha 6 del corriente, en la que se sirve comunicarme el nombramiento que la comision que Vd. preside ha hecho de mí, para formar parte de la comision auxiliar encargada de los trabajos, de última hora, que deben realizarse para dar mayor esplendor á la fiesta de la inauguracion del Monumento de la Independencia, que ha de celebrarse en la Florida el dia 18 del presente mes.

No seria digno del nombre oriental de que me precio, si dejára de aceptar con gratitud el nombramiento con que esa comision me distingue para contribuir, con mi débil esfuerzo, á conmemorar el hecho mas grande de nuestra historia.

Saludo á Vd. y demás miembros de esa Comision, con todo respeto.

Cárlos Gomez Palacios.

Montevideo, Mayo 7 de 1879.

Señor Presidente de la Comision Delegada del Monumento á la Independencia.

Señor:

Tengo el honor de acusar recibo á la nota fecha seis del corriente, en la cual se digna Vd. comunicarme que he sido nombrado para formar parte de la Comision Auxiliar, encargada de dirigir los trabajos de última hora, con motivo de la inauguracion del Monumento á la Independencia de la República.

Grato, muy grato, me es Sr. Presidente, el aceptar el honroso puesto que se me ofrece; máxime siendo hijo de uno de esos soldados que con su patriotismo y valor, contribuyeron á darnos la independencia que vamos á conmemorar en ese monumento.

Humilde será el contingente que preste para solemnizar tan grandioso acto; pero puede contar desde ya, Sr. Presidente, que grande y decidida será tambien la buena voluntad del que se repite á sus órdenes, saludándole respetuosamente.

Alberto Gomez Ruano.

Junta E. Administrativa de San José.

Mayo 7 de 1879.

Tengo el honor de acusar recibo de su nota de 29 de Abril ppdo., por la que se digna invitar á esta Corporacion para que nombre una Comision de personas de este Departamento, en representacion del mismo, que concurra al acto de la inauguracion del Monumento á la Independencia, que debe tener lugar en la villa de la Florida el dia 18 del mes que finca, llevando una bandera nacional en la que esté inscripto el nombre del Departamento de San José, y las ofrendas, coronas, flores, etc., que deseen enviarse al pié del Monumento; debiendo colocarse la bandera en el pilar que al efecto tiene destinado en la plaza, y con arreglo al programa que oportunamente se publicará.

En su consecuencia, cumplo con el deber de manifestar á Vd. que esta Corporacion ha acogido su invitacion con el merecimiento de que es altamente acreedora idea tan patriótica, esforzándose, desde el instante de leer su nota, en integrar la Comision representativa con los señores coroneles D. Constancio Quinteros y D. Faustino Mendez, glorias vivas de nuestra independencia; no siendo posible su concurso por hallarse enfermo el primero, y comprometido á acompañar al Estado Mayor General el segundo. Sin embargo, quedan formando parte de la Comision los respetables vecinos y venerables servidores de aquella época victoriosa, señores D. Juan R. Callorda y teniente 1.° D. Tomás Silva, conjuntamente con los señores D. Miguel De la Hanty, don Alfredo E. Castellanos y D. Manuel V. Diaz, ciudadanos vecinos de este Departamento.

Pronto, pues, á satisfacer cumplidamente cuanto dependa de esta Corporacion hácia el mayor esplendor de una fiesta tan plausible, solo espero las órdenes de Vd., á quien me es muy grato saludar con la mayor consideracion y estima.

Ignacio Brun.
Manuel V. Diaz, Secretario.

Al señor Presidente de la Comision Delegada para el Monumento á la Independencia, Dr. D. Alejandro Magariños Cervantes.

Junta E. Administrativa del Departamento de Minas.

Mayo 6 de 1879.

Sr. Presidente de la Comision Delegada para el Monumento á la Independencia, Dr. D. Alejandro Magariños Cervantes.

Esta corporacion ha tenido el honor de recibir la nota de Vd. de fecha 29 de Abril próximo pasado, pidiendo el nombramiento de una Comision que representando al Departamento de Minas, concurra al acto solemne de la inauguracion del Monumento á la Independencia que tendrá lugar en la villa de la Florida el dia diez y ocho del corriente mes de Mayo.

Inmediatamente esta Junta tomó en consideracion esa nota y nombró una Comision, de su seno para concurrir á aquel acto, compuesta del que firma, el Sr. Vice-Presidente D. Cárlos Ledesma, del vocal D. Miguel Chaje y del Secretario interino don Pedro B. Castro.

El poco tiempo que queda para el dia señalado y la dificultad de proporcionarse en esta villa lo necesario, hace que esta Junta no pueda hacer representar al Departamento con toda la solemnidad que deseara.

Thomás Gomez
Presidente.
Pedro B. Castro
Secretario interino.

Secretaría de la Direccion General de Instruccion Pública

Montevideo, Mayo 6 de 1879.

Llámase á concurso para proveer por oposicion el cargo de maestra de la escuela de 2.° grado de niñas, establecida en la ciudad de Maldonado, cuyo acto tendrá lugar el sábado 10 del corriente á las 8 de la noche.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta oficina hasta las dos de la tarde del mismo dia.
m7.4 — *El Secretario General.*

Montevideo, Mayo 6 de 1879.

Se halla vacante el cargo de ayudante de la escuela de 2.° grado ampliada de varones de la ciudad de San José.

La persona que se considere apta para ocuparlo se presentará en esta oficina cualquier dia hábil hasta el 15 del corriente, desde las 11 de la mañana hasta las 5 de la tarde.
m7.8 — *El Secretario General.*

Montevideo, Mayo 3 de 1879.

Llámase á concurso para proveer por oposicion el cargo de maestra de la Escuela de 2.° grado rural núm. 14 de la capital, cuyo acto tendrá lugar el 10 del corriente á las 8 de la noche en el local de costumbre.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán en esta secretaría hasta las 2 de la tarde del mismo dia.
m4.6 — *El Secretario General.*

EXTERIOR

Tratado defensivo entre el Perú y Bolivia

Leemos en *El Peruano*, diario oficial:

« El Sr. Ministro de Relaciones Esteriores ha resuelto, de acuerdo con el Exmo. Plenipotenciario de Bolivia, segun aparece del Protocolo de esta fecha, publicar el testo del tratado celebrado entre ambas repúblicas el 6 de Febrero de 1873.

La presente publicacion, llevará á todos la conviccion de que eran exactas y leales las afirmaciones hechas por nuestra Cancillería sobre el verdadero carácter de dicho pacto; que él no importa en manera alguna una amenaza para los Estados que respeten los principios del derecho de gentes y los tratados: y que lejos de ser ofensivo, establece precisamente y con claridad el agotamiento de los medios pacíficos y conciliatorios.

El pacto que sigue puntualiza además las condiciones requeridas para su cumplimiento; de suerte que no pudo ser jamás un motivo para que el Perú asumiese el carácter de beligerante, y menos aún para justificar la guerra incalificable que acaba de declararnos Chile.

La naturaleza secreta del tratado esplica que el testo que publicamos sea el orijinal que existe en nuestra Cancillería.

« Reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, los infrascritos, Manuel Irigoyen, Ministro de ese ramo y Serapio Reyes Ortiz, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia en mision confidencial, convinieron, de conformidad con lo espuesto en el artículo adicional al tratado de alianza defensiva celebrada entre el Perú y Bolivia el 6 de Febrero de 1873, y prévia la exhibicion de sus respectivos plenos poderes, en dar publicidad á dicho tratado.

En fé de lo cual, los infrascritos han firmado por duplicado la presente declaracion y han puesto en ella sus respectivos sellos, en Lima, á 5 de Abril de mil ochocientos setenta y nueve.

(L. S.)—*Manuel Irigoyen*—(L. S.) *Serapio Reyes Ortiz.*»

ADOLFO BALLIVIAN, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA

Por cuanto entre las Repúblicas de Bolivia y el Perú, representadas por sus respectivos Plenipotenciarios, se celebró en la ciudad de Lima en 6 de Febrero de este año, el siguiente:

TRATADO DE ALIANZA DEFENSIVA

Las Repúblicas de Bolivia y del Perú, deseosas de estrechar de una manera solemne los vínculos que las unen, aumentando así su fuerza y garantizándose recíprocamente ciertos derechos, estipulan el presente tratado de alianza defensiva; con cuyo objeto, el Presidente de Bolivia ha conferido facultades bastantes para tal negociacion á Juan de la Cruz Benavente, Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario en el Perú, y el Presidente del Perú á José de la Riva-Agüero Ministro de Relaciones Esteriores; quienes han convenido en las estipulaciones siguientes:

Art. 1.° Las altas partes contratantes se unen y ligan para garantizar mutuamente su independencia, su soberanía y la integridad de sus territorios respectivos, obligándose en los términos del presente tratado, á defenderse contra toda agresion esterior, bien sea de otro ú otros Estados independientes ó de fuerza sin bandera que no obedezcan á ningun poder reconocido.

Art. 2.° La alianza se hará efectiva para conservar los derechos espresados en el artículo anterior, y especialmente en los casos de ofensa que consistan:

1.° En actos dirijidos á privar á alguna de las altas partes contratantes de una porcion de su territorio con ánimo de apropiarse su dominio ó de cederlo á otra potencia.

2.° En actos dirijidos á someter á cualquiera de las altas partes contratantes á protectorado, venta ó cesion de territorio, ó á establecer sobre ella cualquiera superioridad, derecho ó preeminencia que menoscabe ú ofenda el ejercicio amplio y completo de su soberanía é independencia.

3.° En actos dirigidos á anular ó variar la forma de gobierno, la Constitucion política ó las leyes que las altas partes contratantes se han dado ó se dieren en ejercicio de su soberanía.

Art. 3.° Reconociendo ambas partes contratantes que todo acto lejítimo de alianza se basa en la justicia, se establece para cada una de ellas, respectivamente, el derecho de decidir si la ofensa recibida por la otra está comprendida entre las designadas en el artículo anterior.

Art. 4.° Declarado el *casus fœderis*, las altas partes contratantes se comprometen á cortar inmediatamente sus relaciones con el Estado ofensivo; á dar pasaportes á sus ministros diplomáticos; á cancelar las patentes de los agentes consulares; á prohibir la importacion de sus productos naturales é industriales, y á cerrar los puertos á sus naves.

Art. 5.° Nombrarán tambien las mismas partes, plenipotenciarios que ajusten, por protocolo, los arreglos precisos para determinar los subsidios, los continjentes de fuerzas terrestres y marítimas ó los auxilios de cualquiera clase que deben procurarse á la república ofendida ó agredida; la manera como las fuerzas deben obrar y realizarse los auxilios, y todo lo demás que convenga para el mejor éxito de la defensa.

La reunion de los plenipotenciarios se verificará en el lugar que designe la parte ofendida.

Art. 6.° Las altas partes contratantes se obligan á suministrar á la que fuese ofendida ó agredida, los medios de defensa de que cada una de ellas juzgue poder disponer, aunque no hayan precedido los arreglos que se prescriben en el artículo anterior, con tal que el caso fuera á su juicio, urgente.

Art. 7.° Declarado el *casus fœderis*, la parte ofendida no podrá celebrar convenio de paz, de tregua ó de armisticio, sin la concurrencia del aliado que haya tomado parte en la guerra.

Art. 8.° Las altas partes contratantes se obligan tambien:

1.° A emplear con preferencia, siempre que sea posible, todos los medios conciliatorios para evitar un rompimiento ó para terminar la guerra, aunque el rompimiento haya tenido lugar, reputando entre ellos, como el mas efectivo, el arbitraje de una tercera potencia.

2.° A no conceder ni aceptar de ninguna nacion ó gobierno protectorado ó superioridad que menoscabe su independencia ó soberanía, y á no ceder ni enagenar en favor de ninguna nacion ó gobierno, parte alguna de sus territorios, escepto en los casos de mejor demarcacion de límites.

3.° A no concluir tratados de límites ó de otros arreglos territoriales, sin conocimiento prévio de la otra parte contratante.

Art. 9.° Las estipulaciones del presente tratado no se estienden á actos practicados por partidos políticos ó provenientes de conmociones interiores independientes de la intervencion de gobiernos estraños; pues teniendo el presente tratado de alianza por objeto principal la garantía recíproca de los derechos soberanos de ambas naciones, no deben interpretarse ninguna de sus cláusulas en oposicion con su fin primordial.

Art. 10. Las altas partes contratantes solicitarán separada ó colectivamente, cuando así lo declaren oportuno por un acuerdo posterior, la adhesion de otro ú otros estados americanos al presente tratado de alianza defensiva.

Art. 11. El presente tratado se canjeará en Lima ó en La Paz, tan pronto como se obtenga su perfeccion constitucional, y quedará en plena vigencia á los veinte dias despues del canje. Su duracion será por tiempo indefinido, reservándose cada una de las partes el derecho de darlo por terminado cuando lo estime conveniente. En tal caso notificará su resolucion á la otra parte y el tratado quedará sin efecto á los cuarenta meses, despues de la fecha de la notificacion.

En fé de lo cual, los plenipotenciarios respectivos lo firmaron por duplicado y lo sellaron con sus sellos particulares.

Hecho en Lima á los seis dias del mes de Febrero de mil ochocientos setenta y tres.

Juan de la Cruz Benavente — J. de la Riva-Agüero.

ARTÍCULO ADICIONAL

El presente tratado de alianza defensiva entre Bolivia y el Perú, se conservará secreto mientras las dos altas partes contratantes, de comun acuerdo, no estimen necesaria su publicacion.—*Bustamante—Riva-Agüero.*

Correspondencia de Lóndres

(Traducida del *Jornal do Commercio* para *El Siglo*)

8 de Marzo de 1879.

(Continuacion)

En el discurso pronunciado por el papa el 23 de Febrero ante los representantes de la prensa católica de todo el mundo, tenemos tal vez el pronunciamiento mas importante y por cierto el mas esplícito de Leon XIII.

Sobre todo, contiene la afirmacion de la necesidad del poder temporal y la espresion de su resolucion de recobrarlo, enteramente desnuda de aquella ambigüedad con que hasta ahora han hablado sobre ese importantísimo punto. Despues de estas declaraciones, ya no es posible suponer que sus alusiones al dominio terrestre son hechos *pro forma*.

Su discurso es aun notable, por ser el primer reconocimiento público que hace un soberano pontífice del poder de la prensa y de su intencion de emplearla como arma organizada en el servicio de la Iglesia, y por ser acompañado de instrucciones dirigidas á mil editores y corresponsales que se hallaban presentes, en cuanto al proceder que deben observar, aconsejándolos con las palabras de San Pablo á los Corintios: «que digan todos lo mismo, que no haya entre ellos divisiones, que sean perfectamente unidos en el mismo pensamiento y en las mismas ideas.»

« Mostraos siempre prontos, mis queridos hijos, añadió el santo padre, á mantener la libertad y el honor de la sede apostólica. Con fuerza y unanimidad, con la palabra y con la pluma, combatid por la necesidad de la soberanía temporal, por el libre ejercicio de nuestro poder supremo, recomendó el Papa, en tono moderado y conciliador. »

La lista oficial de los cardenales que van á ser creados en el primer consistorio, contiene los nombres del Dr. Hergenwolker, de Wurzburgo; doctor Newman, de Inglaterra; monseñor Desprez, arzobispo de Tolosa; monseñor Pie, de Poitiers; monseñor Meglia, nuncio papal en Paris; monseñor Sanguigni, nuncio papal en Lisboa y algunos prelados italianos.

Se dijo ayer que monseñor Roncetti, antiguo internuncio papal en Rio Janeiro, será nombrado nuncio papal en Paris.

El Presidente de Estados Unidos puso su veto á la ley de inmigracion china. Los motivos alegados fueron que las enmiendas del senado anulan los artículos 5.° y 6.° del tratado Burlinghame y que la denuncia de cualquier parte del tratado que no pueda, en virtud del mismo tratado ser separado de él, importa la denuncia del todo. La China no entró en acuerdo alguno que escluyese las referidas cláusulas, la denuncia de estas cláusulas por los Estados Unidos libraria á China de todo el tratado y privaria á los ciudadanos de ambos paises de proteccion en el otro. Las consecuencias resultantes de ahí y á las cuales los americanos residentes en China quedarian espuestos, serian desastrosas. El poder de modificar tratados existentes pertenece al poder que hace los tratados. El congreso no tiene competencia para ejercer ese poder, ni la aceptacion por la China de la rescision parcial daria competencia al congreso para ejercer autoridad contitucional.

Dice tambien el presidente que la perturbacion sumaria de tratados existentes traia mayores inconvenientes á los intereses materiales del pais del que pueden causar los males que la ley procura remediar, sin hablar de las cuestiones de la fé y del honor nacional envueltas en el asunto. Al concluir dijo el presidente que tiene que mantener su veto.

La Cámara sostuvo el veto presidencial, habiendo 109 votos en favor del proyecto y 95 en contra, no obteniendo la afirmativa los dos tercios exigidos por la Constitucion para que el proyecto se hiciese ley á despecho del veto. Como se temiese que el rechazo de la medida produjera gran agitacion en California, el gobernador, temiendo disturbios populares, mandó rodear las recaudaciones militares como medida de precaucion.

Aunque las dos cámaras celebrasen sesiones permanentes durante cinco dias, llegó el 4 de Marzo sin que ninguno de los partidos cediese, en cuanto al presupuesto de la guerra y al proyecto de reforma parlamentaria.

El presupuesto de guerra no pasó, por causa de la cláusula que prohibe el empleo del ejército como *posse comitatus* en las elecciones.

El otro proyecto no pasó, porque abolia el juramento y algunas leyes electorales. Estos proyectos fueron votados por los demócratas en la cámara de representantes, pero en el senado se opusieron los republicanos. Los debates mostraron que ambos partidos estaban resueltos á vencer. Los republicanos votaron contra el presupuesto, porque los demócratas rehusan omitir esas cláusulas.

23 de Marzo.

Debiendo esta correspondencia ser bastante larga, empezaré resumiendo parte de su contenido.

Los fondos brasileros, así como otros bien reputados, subieron 1 p%. El balancete del Banco de Inglaterra es tambien favorable; su depósito de oro subió á £ 33.750,000 y su reserva de notas á 20 millones de libras; el dinero está mas barato, pero cada vez son mas escasas las letras comerciales.

Algunos pequeños empréstitos coloniales encontraron luego tomadores; lo mismo sucederia á cualesquiera fondos que ofreciesen garantía sólida á la superabundancia de capital que procura empleo.

Hace dos dias el parlamento ha adelantado mucho trabajo.

Las potencias desinteresadas están resueltas á no acceder á las propuestas para la union de la Roumelia oriental con la Bulgaria; y en vista de esta firmeza, la Rusia aconsejó á la asamblea búlgara que desviase su atencion de ese punto.

Poca alteracion ha habido en los negocios del Afghanistan. El gobierno de la India se halla tan dispuesto á entrar en relaciones pacíficas con Yakub-Khan, como si este se negase á ello, marchar sobre Cabul.

El gobierno imperial comunicó á su alto comisario su pesar por haber, sin disponer de la fuerza suficiente para hacer efectivo su *ultimatum*, envuelto á la nacion en una guerra para lo cual no estaba autorizado por la reina y sus consejeros.

El general lord Chemsford pidió su exoneracion del mando del ejército; y el comisario manifestó el deseo de que el general que fuese enviado para tomar el mando del ejército tuviese las aptitudes necesarias para sustituirlo como alto comisario.

Paso ahora á relatar los acontecimientos que tuvieron lugar despues de mi última:

El duque de Connaught, tercer hijo de Su Majestad, se casó el 13 de Marzo, en el castillo de Windsor, con la princesa Luisa de Prusia; sus parientes y gran número de personajes ilustres de Inglaterra asistieron á la ceremonia.

Consta que el casamiento es de inclinacion de ambas partes; la princesa es jóven y tiene un rostro prusiano agradable; es muy favorecida de la naturaleza y elegante. El príncipe es militar dedicado á su profesion. A despecho de la proximidad de su casamiento se ofreció para ir á servir en Africa. La reina, sin embargo, observó que eso aplazaria el casamiento, y el príncipe tuvo que ceder.

La real señora tiene que conquistar su lugar en la sociedad inglesa; y el novio el suyo en su profesion.

« Los arreglos pecuniarios del casamiento forman el asunto de un tratado entre la reina y el emperador de Alemania, como rey de Prusia. El art. 1.° dispone que el duque de su dotacion parlamentaria de £ 15,000 por año, dará á la duquesa 1,500 £ para su uso particular, ó como se dice, para alfileres; el art. 2.° dice que de la concesion parlamentaria, la reina garantirá á la duquesa en caso de viudedad, 6,000 £ por año durante su vida; el artículo 3.° dispone que el rey de Prusia dará á la duquesa una dote de 300,000 marcos, cuya mitad se considerará como dote, tal como tienen derecho las princesas de la real casa prusiana, y la otra mitad se considerará como dádiva especial de Su Majestad, que pasa libre y desembarazada á la princesa real.

El artículo 5.° contiene una renuncia que, refiriéndose á la casa de Brandenburgo merece transcribirse:

«Su alteza real la princesa Luisa Margarita, de acuerdo con la práctica corriente en la real casa prusiana, y con consentimiento de S. A. Real el duque de Connaught, su futuro consorte, renuncia formal y permanentemente en favor de la línea masculina de la familia real prusiana margraviana brandenburguesa, todos los derechos provenientes de sucesion hereditaria, la tierra y pueblos, de modo que mientras vivan descendientes varones de la línea real prusiana margraviana brandenburguesa, no tendrá ella derecho alguno á la sucesion. Pero si (lo que Dios Todopoderoso no permita) todos los descendientes varones de la casa real prusiana margraviana brandenburguesa falleciesen, entonces todo cuanto pertenece á las princesas de la casa real prusiana margraviana brandenburguesa, en virtud de testamentos, contratos, leyes y acuerdos de la referida casa no quedará perdido, pero se reservará para Su Alteza Real la Princesa y sus herederos.»

Correo de Paris

(Correspondencia de la señora Casamayor)

SUMARIO — Un episodio conmovedor del golpe de Estado del 2 de Diciembre de 1852—El arzobispo Sibour—Mme. Grevy y su hija—Su interior—Los aposentos y muebles de M. Grevy—Costumbres del Presidente de la República—Un cronista contrariado—La primera recepcion del Elíseo—Las comidas oficiales—Superioridad de la cocina francesa—Opinion de Cárlos V sobre este particular—Las cuestiones de raza en el arte culinario—Los restaurants ingleses—Las señoritas inglesas en la mesa—La sociedad de amas de casa de Berlin—El laboratorio para el exámen de artículos alimenticios — Distribucion de recompensas á las mujeres de servicio — Muerte del vaudevillista Clairville — Sus estrenos en el teatro — El órden de su colaboracion con M. Dumery—Sus obras—Daumier ó el caricaturista por excelencia—Sus tipos de abogado y de saltimbanco — Sus estudios de costumbres populares y sus dibujos políticos—Sus últimos momentos—Emilio Marco Saint Hilaire ó un novio de 88 años — La leyenda napoleónica—La union de un octogenario en el barrio San German—Los caprichos matrimoniales de los ultra-viejos—Los amores de M. Legru y de Mlle. Conchita Gelabert — Los regalos de M. Legru—Peticion de matrimonio en regla—Pérdida de las ilusiones de Mlle. Gualabert—Un reclamo de daños y perjuicios—Moralidad del proceso — Cualidades y lado flaco de Mlle. Gualabert—Los trajes de Mlle. Pierson en el vaudeville y los de Mlle. Antonina en el Odeon — La boga de los vestidos de raso—Invencion de los deshilachados de flores—Nueva manera de llevar el abanico—De la indiferencia de las mujeres para su tocado de casa—Cómo deben proceder las mujeres para conservar su prestijio cerca de los hombres.

(Continuacion)

A propósito de casamientos, en el mundo de los artistas se han reido mucho con la aventura ocurrida á Mlle. Conchita Gelabert, la encantadora actriz de las *Folies Dramatiques*, que estuvo á punto de unirse con M. Legru, un rico negociante en azúcares.

Para hacer comprender mejor esta aventura, es preciso remontar al año de gracia de 1876. En esa época las *Folies Dramatiques* no tenian abonado mas asiduo que M. Legru. Conchita Gelabert no tenia admirador mas apasionado. Era todo juventud, todo ternura, todo debilidad. Su amor era el amor tímido y discreto de los enamorados de los tiempos pasados. Si no sabia hacer sonetos y si escribia cartas muy prosaicas, M. Legru rodeaba á la actriz de las mas respetuosas atenciones.

Oid con qué voz temblorosa ofrece una joya á su amada:

—Señorita, no podeis rehusar este lijero recuerdo cuando sepais que no es á la jóven á quien la ofrezco, sino á la artista....»

Y Conchita, impresionada por esta casuística inocencia, aceptaba la joya.

M. Legru partia para la caza. Pero si enviaba á Mlle. Gelabert una epístola, no imitaba la brutal concision del rey Cárlos: «Hace mucho frio y he muerto seis lobos.»—Nó. Pero enviaba de Montbard el siguiente telégrama:

« Contrariado de caza, Borgoña, me impide ir á aplaudiros. Me tomo la libertad enviaros caza. »

Un telégrama! Hé ahí algo muy caballeresco. M. Legru volvia á tomar la pluma y se escusaba lo mejor que podia:

« No dudo que sereis bastante amable para aceptar la caza de nuestra selva, que os envio. Además, sois en mucho su dueño; pues yo pensaba mas en vos que en las aves que mataba. »

A favor de este buen pensamiento, Conchita perdonó y aceptó.

Esta historia servirá de confusion á las gentes que buscan la malicia en todo. Este rico y liberal jóven, que se tomaba de los aderezos ó de la mesa de la actriz una solicitud tan viva, aun no habia sido admitido á su lado. Sí, hacia trés meses que solicitaba, suspiraba, escribia!.... y dormia. La severa señora Gutierrez, madre de la perla de las *Folies Dramatiques*, habia despedido implacablemente á M. Legru.

Arrastrado á resoluciones estremas por esos rigores inesperados, M. Legru dirigió á la madre de la actriz una peticion de matrimonio escrita y en regla. Entónces fué admitido á hacer su corte. Confesó su amor, y se manifestó firmemente resuelto á arrebatar del teatro á Mlle. Gelabert.

La actriz, seducida por el brillo de un matrimonio opulento, declaró á M. Legru que correspondia á su amor y le permitia que la arrebatara al teatro para llevarla al altar.

Mlle. Gelabert estaba ligada al teatro de Folies Dramatiques por un contrato en debida forma. Denunció el contrato ó hizo que M. Legru pagara al director diez mil francos, la mitad de la pena estipulada en caso de rescision.

El director del teatro de la Comedia de Madrid le ofreció una contrata de tres meses á razon de doscientos francos por dia. Rechazó las ofertas de España. En seguida, haciendo á su novio la mas hermosa reverencia, le preguntó bajo qué cielo se celebraria el matrimonio.

Pero la roca Tarpeya está á un paso del Capitolio. Mlle. Gelabert hacia ya castillos en el aire, cuando las primeras sombras asomaron en el risueño cuadro cuya perspectiva saboreaba.

M. Héctor Legru es jóven, vive todavía su madre y no puede casarse sin obtener su consentimiento ó sin hacerle á lo menos respetuosos requerimientos. Ahora bien, la familia Legru habia hecho tomar informes. Resultaba de ellos que Mlle. Conchita Gelabert era la hija del caballero Gelabert, pero no de la *verdadera señora* Gelabert, y que la respetable señora *madre* no tenia derecho para llevar el nombre de Gelabert; se llamaba simplemente la señora Gutierrez.

M. Legru partió para el campo. Allí volvió la calma á su espíritu y á sus sentidos: oyó los consejos de su familia y, en lugar de enviar á M. Cantin, director de las Folies Dramatiques, los diez mil francos que quedaban por pagar por la rescision del contrato, hizo que su hombre de confianza pasara á ver á la señora Gutierrez Gelabert para decirles que tuvieran paciencia. Pero M. Cantin no se contentó con buenas palabras: exijia los diez mil francos. ¿Debia por esto perderse un casamiento? Mlle. Gelabert encontró los diez mil francos; pero M. Legru no ha vuelto!.....

Habia *abierto los ojos*, nos dijo su abogado, el señor Salzedo!

El porvenir, dice el señor Salzedo, ha dado razon al infiel negociante, y Mlle. Gelabert haria mal hoy en prevalerse del certificado que le dió en otro tiempo la superiora del convento de la Anunciacion.

Sea lo que se quiera, Mlle. Gelabert, que habia comenzado por reclamar 103,250 francos (no habia céntimos) de daños y perjuicios, ha demandado á su ex-pretendiente por una suma mucho mas modesta, 28,000 francos: 10,000 francos entregados á M. Cantin y 18,000 francos por el contrato de Madrid que ella tuvo que rehusar.

El tribunal ha absuelto al negociante en azúcares contra la seductora Germana de las *Campanas de Corneville*. Los jueces declararon en interes de la moral, que no se podia abonar daños y perjuicios á una señorita de teatro abandonada por un pretendiente que cometió el error de prometerle un matrimonio, y aun cuando ese pretendiente haya hecho firmar una rescision de contrato á su futura.

M. Legru alcanza un triunfo completo: ni mujer ni suegra, sobre todo. Ahora se puede sin temor enamorarse de todas las lindas actrices de nuestros teatros de género que tienen en su bolsillo un certificado de la superiora del convento donde ellas se han educado. Si alguna toma á lo sério una promesa de matrimonio, mostrará que es muy ingénua y nada tendrá que esperar de la justicia.

Mientras encuentra un adorador menos volcidoso, Mlle. Gelabert continuará haciendo las delicias del público de las Folies Dramatiques, donde representa ahora todas las noches en la ópera *Mme. Favart*. La gentil actriz es la brillante confirmacion del antiguo adagio de nuestros padres: «que una nariz larga nunca ha perjudicado á un lindo rostro».... Esa nariz que estiende su sombra sobre un palmito que huye, está cabalgada por los ojos mas lindos y dulces del mundo, los mas límpidos y los mas malignos, y subrayada—por una línea de carmin—por una boca cuya frescura llama el beso, así como la rosa invita á la abeja. Agregad á esto un pié que bailaria fácilmente dentro del zapatito de la María Cenicienta, y una mano para la cual la casa Jouvin ha tenido que fabricar guantes del cinco y medio....

Señalemos el lado flaco de Mlle. Gelabert. Tiene un gusto muy pronunciado por los trajes. Es una digna émula de Mlle. Antonina y de Mlle Pierson, las dos artistas mas conocidas bajo el doble punto de vista de la belleza y de la elegancia. Mlle. Pierson, del Vaudeville, en la pieza *Ladislao Bolski*, que no ha obtenido mas que un éxito mediocre, se ha mostrado en cinco trajes diferentes.

El vestido de raso mimosa, es decir, color hortensia, que llevaba en el tercer acto, hará época en los anales de la moda por el corte de las mangas, [illegible] seguro para los trajes de noche. Este vestido es una obra maestra de buen éxito; la falda de raso blanco, está toda adornada con encajes bordados de flores y perlas granate. Sobre esta falda se abre una segunda de raso rosado, mimosa tierno, adornado con encarrujados de Alenzon.

El corpiño es alto por detras y muy abierto por delante, con un adorno en el pecho, guarnecido de plata. La manga con hombrillos bordados, termina en punta debajo del codo, dejando el brazo enteramente á descubierto. Inútil es agregar que este atrevimiento no es permitido sino á las mujeres que tengan lindos brazos en toda la acepcion de la palabra.

El traje de la misma artista en el cuarto acto, es mas severo, pero tan rico como el de que acabo de hablar. Es de raso color [illegible]. Sobre este vestido un *bachelick* de encajes color castaño, que echa como una sombra sobre el brillo de los bordados de la collera.

Mlle. Antonina que representa un papel de princesa rusa en *Samuel Brohl*, en el Odeon, tiene un traje sencillo y rico, que puede ser al mismo tiempo un traje de casino y un traje de viaje. Este vestido de terciopelo labrado *habana*, género Luis XVI, forma en la delantera la chaqueta amazona. La [illegible] era de terciopelo gris labrado bordado con seda del mismo color [illegible] sencillamente adornado con una cabeza de faisan dorada, y un tapa-polvos de [illegible] de terciopelo, completan [illegible] como se comprende, no es para la gran dama sino un *negligé* de viaje.

Los vestidos de raso [illegible] muy en boga en los bailes y tertulias [illegible]

cuando la mujer tiene blanco el cútis y los cabellos dorados. Es verdaderamente el estuche de una perla fina.

Hay cierto traje de paños puntiagudos, que toman las caderas de modo que escupe al jayel en su estuche, y que es irresistible. Ninguna mezcla en estos nuevos trajes negros: ni blanco, ni otro color. Solo las flores ponen un punto brillante en este conjunto sombrío.

Las camelias crespas, los bursos del Cabo, las amapolas color fuego, y mezcladas con negras, polvoreadas de oro, ciertos racimos encarnados de los trópicos, los jazmines y los ojos de Daymar, hé ahí las flores en favor.

[illegible]

Misceláneas noticiosa

[illegible]

LITERATURA

Galicia

[illegible]

Escriben de Villacco al Diario de Udina que el alcalde de Bleiberg, villorrio de las inmediaciones de Villacco, ha telegrafiado que un gran alud que cayó el mártes de Carnaval del monte Dobratsch sepultó nueve casas, entre las cuales figuran la botica, la posada y la escuela de dicha localidad. En la casa del boticario encontráronse entre la nieve ocho cadáveres, á saber: los del farmacéutico y de su esposa, los de cuatro niños, y los del practicante y de la criada.

De las casas inmediatas se retiraron 25 cadáveres y 18 personas en tan deplorable estado que es de creer que sucumban. Se cree que han quedado aun sepultadas entre la nieve 15 personas mas.

[illegible]

Dios, Patria y Amor

[illegible]

Pues que no habia otro remedio, marchó el jóven á la guerra: el tiempo pasó, arrastrando en su impetuosa corriente los seis años á cuyo término presentóse D. Fernan al arzobispo exigiendo el cumplimiento de su promesa.

No pensaba D. Suero en tal asunto, ocupado en conspirar contra D. Pedro el Justiciero y en favor de D. Enrique de Trastamara.

[illegible]

CUERPO LEGISLATIVO

Cámara de Senadores

[illegible]

GACETILLA

[illegible]

multiplicándose por doquiera y entusiasmando á los habitantes que habian quedado en Tortosa.

Esta mujer era doña María.

Los ancianos cuidaban de los enfermos y niños; los sacerdotes les prestaban sus auxilios consoladores; y las mujeres vigilaban la ciudad, el castillo y las torres de Caprede y de Corroba, armadas con hachas, espadas y lanzas, dirigidas y gobernadas por doña María.

Los habitantes todos de la capital amenazada se hallan reunidos.

[illegible]

ha contribuido con 500 y 1,000 un crecido número de ciudadanos.

En Bolivia se procede de otra manera para obtener recursos. El gobierno decreta empréstitos forzosos, y así ha reunido un par de millones.

¡Cómo habrá sudado el ministro de Hacienda para combinar esa dificilísima operacion financiera!

La modestia en tortura.—[illegible]

Poltrecita!—En la plaza Libertad, de la capital del Paraguay, fué muerta una culebra que medía 3 metros y 60 centímetros,—nada mas.

[illegible]

TELEGRAMAS

SERVICIO TELEGRÁFICO DE EUROPA

[illegible]

Daba usted hacer presente al señor contratista que pasado el 20 del corriente mes, la Direccion comunicará al Gobierno, según se lo ha ordenado en nota que conoce el Sr. Solo, cualquiera falta que resulte en el servicio.

Dios guarde á usted muchos años.

Remigio Castellanos.

Remedio heróico.—A propósito de accidentes en los ferrocarriles, el Hornet de Lóndres propone, para evitarlos, que se espida una ley por la cual se condene á la horca al presidente de toda compañía en cuya línea perezca por accidente cierto número de personas.

Cero, y van mil.—La República de Buenos Aires garantiza las siguientes noticias: allí han comprado y enviado al Alto Uruguay 1,000 remingtons y 6 cañones Krupp, cuyos elementos se destinan á fuerzas que secretamente se preparan en Corrientes para invadir á Entre-Rios.

Llevan balija.—Para Buenos Aires saldrán hoy los vapores Villa del Salto y Júpiter. La correspondencia se recibe en el Correo hasta las 3½ y en la sucursal de la Aduana hasta última hora.

[illegible]

SECCION COMERCIAL

[illegible]

CAMPO NEUTRAL

[illegible]

«Ayer salió el Ministro Lastarria.

«Algo grave ocurre en las fuerzas del litoral.

«Se abandonó el bloqueo de Iquique, reconcentrándose la escuadra en Antofagasta.

«En los parques y comisarías se nota una actividad asombrosa.

«Dícese que el Perú ha adquirido nuevo buque.

«Dasa esta en Tacna.»

El ministro boliviano Quijarro, solicitó del Presidente Avellaneda una audiencia privada, que tendrá lugar hoy á las dos de la tarde.

La Cámara de Diputados nombró una comision compuesta de los Sres. Mitre, [illegible], Lozano y Serú, la cual entenderá en los arreglos con Chile.

El Senador Dardo Rocha interpelará hoy al gobierno sobre la cuestion chilena y guerra del Pacífico.

Otro telegrama de Valparaiso fechado el 8, comunica noticias contradictorias de las anteriores, en lo que se refiere á las operaciones de la escuadra chilena.

[illegible]

MARITIMA

Entradas de los rios

[illegible]

Entradas de cabotaje

[illegible]

Salidas para Ultramar

[illegible]

Vapores esperados

[illegible]

REMATES

Ruano y Gomensoro

DE ALHAJAS

[illegible]

Por el mismo

JUDICIAL

[illegible]

calle de Minas, por 21 metros 29 cents. de fondo, lindando por el Este con el precitado Ponsiglioni, y por el Sud y Oeste con el Sr. Varsi.

La barraca está dotada de espaciosos galpones con capacidad para grandes acopios de frutos, y su situacion es inmejorable por que está en el punto mas apropiado para que pueda hacerse la competencia al mas acreditado barraquero, por la entrada precisa de las carretas de la campaña.

Acto contínuo

Venderémos la preciosa finca de azotea que está á los fondos de la misma barraca y en la que actualmente vive D. Francisco Varsi con su familia, cuya finca que contiene varias piezas construidas sólidamente, está edificada en terreno de 25 metros 770 mils. de frente por 37 metros 790 mils. de fondo, lindando por el Este, que es su frente, con la calle Coloñ, por el Norte con el dicho Ponsiglione, por el Sud con D. Eduardo Rodriguez, y por el Oeste con la mencionada barraca del «Rio Negro».

Esta propiedad contiene todas las comodidades deseables para una familia, etc.

[illegible]

G. Villegas Zúñiga

JUDICIAL

[illegible]

Por el mismo

[illegible]

Villa Landinelli y C.ª

[illegible]

Silveira y Lares

[illegible]

venta dada la posicion inmejorable en que se encuentra y la condicion de vendería

A la mayor oferta

ofrece la oportunidad de realizar un brillante negocio y tener una

Renta segura

El mejor postor en el acto de aceptarsele la oferta obtará la suma de 300 pesos.

La venta tendrá lugar en la misma propiedad. 1615.my8

J. G. Provitali

JUDICIAL

De dos fracciones de terreno, en la quinta conocida por de Susviela en el Paso de las Duranas.—De órden del Sr. Juez L. Departamental, para pago de un crédito que reclama D.ª Victoria L. de Brayor á D.ª Rosalia T. de Susviela.

[illegible]

E. Castellanos y C.ª

[illegible]

Ruano y Spangenberg

De muebles nuevos y usados, una mesa de juego de carreras, cantidad de tinas con plantas, gran variedad de artículos.—En nuestra casa Rincon 18 y 22.

HOY viernes 9, á las 12 en punto, empezarémos la venta de muebles nuevos y usados y gran variedad de artículos.

A las dos en punto

Una mesa de juego de carreras, cantidad de tinas con plantas.

[illegible]

Por el mismo

JUDICIAL

De una propiedad muy bien situada

Venta al mejor postor

Sin tasacion

[illegible]

Valdez y Piriz

[illegible]

José Franco

[illegible]

Por la tasacion y demas antecedentes ocurrir á la oficina actuaria calle del Cerro núm. 173.

El que desee ver la casa diríjase al rematador, 18 de Julio núm. 205. 1610.my8

M. A. Magariños y C.ª

JUDICIAL

De buenos muebles, un medio juego para sala tapizado en brocato de seda, un juego de dormitorio americanos, dos cuadros al óleo, etc., etc.

En nuestra casa calle Zabala 159 (Depósito Judicial) El lunes 12 del corriente, á las doce y media en punto y por mandato del Sr. Juez de Paz de la 6.ª Seccion ciudadano D. Manuel Laens, venderémos á la mas alta oferta una cantidad de buenos muebles entre los que hay un medio juego para sala tapizado [illegible]

Rossell hnos. y Romaña

Importante remate de mercaderías francesas é inglesas, por órden de la casa introductora de los Sres. H. Cohe y C.ª

[illegible]

Carballo Romaña y C.ª

[illegible]

Por el mismo

JUDICIAL

[illegible]

Ferretería

Loza y cristalería

[illegible]

E. Horne, hijo

[illegible]

Eduardo Dávila

GRAN REMATE

[illegible]

Alfredo Nebel

JUDICIAL

[illegible]

Enrique Risso, hijo y C.ª

[illegible]

ÓMNIBUS

[illegible]

A los constructores Y PROPIETARIOS.—[illegible]

A los comerciantes DE CAMPAÑA.—[illegible]

Barbero ó peluquero [illegible]

Cocinero [illegible]

Concurso Puerto y Acosta [illegible]

Dependiente [illegible]

Direccion de Cementerios [illegible]

Diligencias [illegible]

Dorador [illegible]

Dr. D. Julio Jurkowski [illegible]

Dr. Elsridge y Co. [illegible]

Dr. V. Stajano [illegible]

El abajo firmado [illegible]

En venta [illegible]

El Dr. Joaquin Stajano [illegible]

Ferro Carril Uruguayo del Este [illegible]

José Baltar [illegible]

Jorge Ibarra [illegible]

La Liquidacion [illegible]

Luis Piñeyro del Campo [illegible]

Mozo de almacen [illegible]

Manuel Soto [illegible]

Ojo!! [illegible]

Se vende [illegible]

Saturnino Alvarez [illegible]

Se alquilan [illegible]

Sucursal de "El Siglo" [illegible]

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Comercio

[illegible]

AVISOS

†

DOLORES ALDECOA

[illegible]

†

ANA BIANQUE DE DEFRANQUE

[illegible]

Comision de Caridad

[illegible]

¡ATENCION!

[illegible]

Recibos de alquiler

[illegible]

LOS MEJORES CIGARROS

HABANOS

[illegible]

Bazar de la China

Calle del 25 de Mayo

[illegible]

HOTEL ESPAÑOL

CALLE SARANDÍ, 399

Y CALLE DE BACACAY, DEL 10 AL 20

DE JUAN ERASUN

Este hermoso establecimiento agrandado recientemente, es por la posicion que ocupa, el primero en su clase en esta capital.

Tiene su entrada principal en la concurridísima calle del Sarandí; está situado entre las dos plazas Constitucion é Independencia, dominando á ambas sus balcones, como tambien el espacioso boulevard 18 de Julio hasta la estatua de la Libertad; hallándose á pocos pasos del teatro Solís y de la nueva Casa de Gobierno.

[illegible]

TELA PRODIGIO

Tesoro de las familias

[illegible]

POESIAS

DE JACINTO ALBISTUR

[illegible]

PILDORAS VEGETALES

AZUCARADAS DE

BRISTOL

[illegible]

GUANTES

[illegible]

CORREA LUNA Hnos.

[illegible]

A todos interesa

Agencia de Negocios

Y

ESCRITORIO DE PROCURACIONES

[illegible]

AL BELLO SEXO

Debiendo llegar de Europa á fin del presente mes Mme. Vigne, tiene el honor de avisar á su clientela que su casa abrirá la estacion de invierno, con un elegante surtido de confecciones, vestidos, sombreros y géneros de última novedad, el 10 de Mayo próximo.

CALLE 25 DE MAYO, 275

MARITIMOS

Salidas de vapores

[illegible]

SOCIÉTÉ GÉNÉRALE

TRANSPORTS MARITIMES A VAPEUR

Línea mensual de Nápoles á Buenos Aires

EL VAPOR FRANCÉS

POITOU

De 6,000 toneladas — Capitan RAZOULS

Saldrá el 21 de Marzo para Rio Janeiro, Barcelona, Marsella, Génova y Nápoles.

PRECIOS DE PASAJE

[illegible]

Paquetes Correos Franceses

MENSAJERIAS MARÍTIMAS

EL PAQUETE FRANCÉS

EQUATEUR

[illegible]

EL PAQUETE FRANCÉS

GIRONDE

[illegible]

Società G. B. Lavarello y C.ª

[illegible]

EUROPA

[illegible]

NUEVA

Compañía Salteña

DE NAVEGACION A VAPOR

Vapor "Villa del Salto"

[illegible]

CHARGEURS RÉUNIS

[illegible]

DOM PEDRO

[illegible]

Mensajerias Fluviales

A VAPOR

Navegacion del Uruguay

[illegible]

Compañía del Pacífico

[illegible]

PARA EUROPA Y BRASIL

[illegible]

PARA EL PACÍFICO

[illegible]

SECCION JUDICIAL

Despachos

TRIBUNAL DE APELACIONES

Señores Vazquez—Berinduague—Otero

Dia 8

[illegible]

Señores Gallinal—Castro—Fortesa

Dia 8

[illegible]

A cargo del Dr. D. Ovidio Grand—oficina Misiones 166 (altos).

DESPACHO DEL DIA 8

[illegible]

JUZGADO DE COMERCIO

SEÑOR JUEZ L. DE COMERCIO DE PRIMER TURNO DR. D. ADOLFO ARTAGAVEYTIA

Actuario, D. José Luis Antuña

Dia 8

[illegible]

JUZGADO DE LO CIVIL

A CARGO DEL DOCTOR GONZALEZ

Dia 8

[illegible]

JUZGADO DE LO CIVIL Dr. DANIEL GRANADA

Dia 8

[illegible]

JUZGADO DE LO CIVIL Dr. JOSE LUIS VILA

Dia 8

[illegible]

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Dia 8

[illegible]

A los curiales

[illegible]

Escribanía de Cámara

[illegible]

Juzgado de Comercio

[illegible]

Juzgado de lo Civil

[illegible]

Juzgado Letrado Departamental

[illegible]

Juzgado de Paz de la V. de la Union

Por el presente se cita, llama y emplaza á la persona que se considere propietario de un terreno situado en esta villa, calle Comercio, lindero por el Este con la mencionada calle, por el Sud con D.ª Felipa S. de Fuentes, formando martillo que linda por el Sud con D. Antonio Blanco y con D. Andrés Morteiro, al Este tambien con Morteiro y la referida Fuentes, al Oeste con D. José Ubaldo y al Norte con terreno que fué de D. Estanislao Uriarte, para que dentro del término de 30 dias contados desde la publicacion, comparezca en este Juzgado por sí ó por apoderado legalmente instruido y espensado á estar á derecho en la demanda que le pone D. José R. Lopez como apoderado de la empresa de empedrados de esta villa por cobro de pesos, bajo apercibimiento de proveerse en su rebeldía lo que hubiere lugar por derecho.—Villa de la Union, Abril 1 de 1879.—*Eduardo Bernal*, Juez de Paz de la 1.ª seccion. a18.1mes

AVISOS Y ANUNCIOS

Papel para envolver

A 50 CENTS. EL PAQUETE

CON PESO EQUIVALENTE A MEDIA ARROBA

SE VENDE EN ESTA IMPRENTA

Comision Central DE AGRICULTURA

CONFERENCIAS PÚBLICAS

DEL INSPECTOR DE AGRICULTURA

El 15 de Mayo próximo, á las 8 de la noche en punto, dará el Dr. Sacc, en el salon de las clases de Agricultura calle Sarandí núm. 130, una conferencia sobre el trigo, su análisis y sus usos; la fabricacion del pan, de la galleta, del almidon, del gluten y de las pastas alimenticias.

La segunda conferencia se efectuará el 14 de Junio á la misma hora y en el mismo local, y versará sobre los aceites esenciales ó aromáticos, las aguas destiladas, la fabricacion de licores y uso de las esencias en la perfumería, falsificacion de estas y fabricacion de jabones.

La tercera conferencia tendrá efecto el 15 de Julio y abrazará los puntos siguientes: Conservacion de sustancias alimenticias vegetales; granos, frutas, harinas, aceites, vinos y legumbres, queso, y por último, la conservacion de las maderas.

La cuarta conferencia se verificará el 14 de Agosto y comprenderá: la conservacion de los productos animales como carne, grasa, leche, manteca, huesos, pieles, pelo, astas y pezuñas; la utilizacion de los despojos animales para la confeccion de abonos artificiales, negro animal, gelatina y fósforo.

Estas cuatro conferencias serán acompañadas de los experimentos necesarios para su mejor inteligencia, á fin de que los oyentes puedan quedar en aptitud de aplicar por sí mismos todos los consejos recibidos y comprobar con la práctica las afirmaciones que haya hecho el conferenciante, quien se pone además á la disposicion de todos aquellos oyentes que deseen mayores explicaciones.

Se invita al público, y en particular á los agricultores ó industriales, para que concurran puntualmente á las mencionadas conferencias.

Montevideo, 30 de Abril de 1879.

m4.10 *El Secretario.*



Reñidero del Orden

Se avisa á los señores aficionados que el domingo 11 del corriente se abre la presente temporada.

Los señores aficionados que deseen conservar sus localidades, se servirán pasar por el reñidero, calle Convencion, núm. 149.

Montevideo, Mayo 5 de 1879.

José María Arriaga.

m6.6

ENFERMEDADES

CRÓNICAS

SEAN INTERNAS Ó EXTERNAS

Y

sea cual sea la distancia de la residencia

TODO ENFERMO

que quiera curarse ó saber si su enfermedad tiene cura, puede á su gusto sea por carta, ó bien sea por telégrama, indicando claramente *su nombre, apellido de familia y edad, dirigirse al consultorio médico*

Calle Rio Negro, 166

ANTES VI 201

El enfermo podrá á su satisfaccion bajar á esta capital, ó bien tratarse por correspondencia en su propia casa. XVIII



PARA HACER EL

HIELO

y toda clase de Helados, *sin dificultad, con rapidez, economía y sin peligro alguno*, tomad el

BAULITO NEVERA TOSELLI

196, Calle Lafayette, en Paris.

Depósito: Botica y Droguería de A. Demarchi hnos. y C.ª Calle del Cerrito, 239, 241 y 243.

TARJETAS DE VISITA

A 5 REALES

EL CIENTO

Se hacen en esta imprenta

El Poder de la Voluntad

Ó LA

OMNIPOTENCIA DEL TRABAJO

OBRA ESCRITA EN INGLES POR SAMUEL SMILES

TRADUCIDA AL CASTELLANO POR

Eloy Ucar

Su propósito y fin esencial, es ennoblecer el trabajo, estimulando á todas las clases y condiciones sociales con edificantes egemplos de la historia (mas de 600 citas de autores y hombres célebres). Obra amena é instructiva.

Acompaña las juicios y autorizadas opiniones de los Sres. José Pedro Varela, Dr. Francisco A. Berra, José María Montero, hijo, Antonio Pereira, Francisco Durá (de «El Bien Público») y Cárlos Garet (de «La France»).

En venta: — Librería Fermepin, calle 25 de Mayo n. 255; calle Piedras, esquina Colon (casa de cambio); calle Queguay n. 140. a26.

EAU SALLÈS POUR LES CHEVEUX BLANCS

Con esta maravillosa agua puede uno mismo y para siempre devolver al cabello y á la barba su color primitivo con dos aplicaciones, sin lavarse y sin preparacion alguna. GARANTIZASE EL EXITO! SALLÈS, químico, rue de Turbigo, 73, Paris.—En Buenos-Ayres i en Montevideo: A. DEMARCHI H.os y C.ª, y todos peluqueros y perfumistas.

TINTA DE IMPRENTA

DE

SUPERIOR CALIDAD

EN ENVASES DE FIERRO

A 3 pesos el tarro

DE 6 KILOGRAMOS

MAS DE MEDIA ARROBA

SE VENDE EN ESTA IMPRENTA

SOLUCION COIRRE

AL CLORHYDRO-FOSFATO DE CAL

El mas poderoso de los reconstituyentes. — Remedio heróico, empleado hace cinco años por los Médicos franceses y adoptado por todos los Médicos de *Europa* en todos los casos de *Extenuacion de fuerzas*, en los de *Anemia, Clorosis, Tisis, Caquexia é Cacoquimia, Escrófulas, Raquitismo, las Enfermedades de los huesos, las Dificultades de crecer, la Impotencia, las Dispepsias ó Digestiones difíciles, y las Enfermedades nerviosas.*

NOTA. — Este medicamento se ha insertado, en 1877, en el suplemento del Codex francés.

COIRRE farmacéutico en *Paris*, Calle de Cherche Midi n.º 79.

Depósitos en *Rosario* y *Montevideo*, A. DEMARCHI H.os y C.ª y en las principales boticas.

Los Herpes, las Escrófulas, las Afecciones de la piel y las Enfermedades Sifilíticas

SON CURADAS RÁPIDA Y RADICALMENTE CON EL

JARABE DEPURATIVO DEL D.R GIBERT

Individuo de la Academia de Medicina de Paris y Médico-Jefe del Hospital de S. Louis.

Resulta de los experimentos llevados á cabo, desde 1841 hasta la fecha, en los *Hospitales* de *Paris, Londres*, etc., que este JARABE, aprobado por la *Academia de Medicina* es el mejor, el mas eficaz y el mas económico de cuantos depurativos se conocen.

EXIJANSE LAS FIRMAS DE GIBERT & BOUTIGNY Y EL SELLO AZUL DEL GOBIERNO FRANCES.

En *Paris*, Farm. [illegible], calle [illegible]; *Montevideo*, A. DEMARCHI H.os y C.ª, y en todas las Farmacias.

El Código de Comercio

REFORMADO

POR EL DECRETO-LEY DE 31 DE DICIEMBRE DE 1878

Y

EL LIBRO IV

DEL MISMO CÓDIGO

Encuadernado separadamente

Se venden en esta imprenta por mayor y menor

NOTA—A los que tengan el Código de Comercio antiguo, se les reformará con arreglo al decreto-ley antes citado, entregándoselos encuadernados, con nuevo índice y nuevas carátulas por un precio equitativo.

TAMAR INDIEN GRILLON

Fruta laxante y refrescante

MUY EFICAZ CONTRA

el Restreñimiento, las Almorranas, la Jaqueca, las Congestiones cerebrales, etc.

Absolutamente indispensable á bordo de los buques en travesías largas.

PREPARADO POR

GRILLON, Farmacéutico

Paris, 27, calle de Rambuteau, 27, Paris.

Depósito en *Montevideo*:

A. DEMARCHI Hermanos y C.ª

PIANOS

Se venden á plazos, se alquilan nuevos y usados, se afinan y componen.

124 — CALLE DE SAN JOSE — 124

XXXII

Mensajerias Fluviales

A VAPOR

(RES-NON-VERBA)

Desde la fecha hasta nueva órden la tarifa de *carga y pasajeros* de las Mensajerias Fluviales *es convencional.*

AGENCIA, ZAVALA, 51

VII

OJO! OJO! OJO!

Precaverse de viles y nocivas falsificaciones

Me permito, respetuosamente avisar al público del Uruguay que se fabrican en **Nueva York** y otras partes, **grandes cantidades de espurias y muy nocivas imitaciones de mis Pildoras y Ungüento, siendo los vendedores de las mismas los mismos fabricantes de boticarios poco escrupulosos**, que obtienen estas composiciones despreciables á precios ínfimos y las espenden al público como mis legítimos medicamentos.

Los fabricantes de estas viles imitaciones, para encubrir de un modo ladino el fraude que cometen, tienen el descaro de insertar en sus libretos de instrucciones, un aviso, en que advierten al público que se precave de falsificaciones, mientras que sus productos son precisamente las **mismas falsificaciones** que pretenden denunciar.

No permito que se vendan mis medicamentos en ninguna parte de los **Estados Unidos de América**, á fin de impedir que los falsificadores puedan obtener mis facturas; por consiguiente, **cuales quiera Píldoras y Ungüento, llevando el nombre de Holloway y procedentes del citado país, son pérfidos engaños** que se hacen al público.

Mis legítimos medicamentos únicamente se elaboran en mi establecimiento **No. 533, Oxford Street, Lóndres, y el timbre del gobierno británico** siempre va unido á cada bote ó caja de los mismos.

Apelo, pues, muy encarecidamente **al cero, á las madres de familia y otras señoras**, para que se sirvan prestarme su auxilio, en cuanto puedan, en denunciar este fraude.

Aprovechando esta ocasion para ofrecer al público del Uruguay las consideraciones de mi mas profundo respeto, tengo el honor de suscribirme,

Su obsecuente servidor,

TOMAS HOLLOWAY

No. 533, Oxford Street,

Lóndres, 1.º de Mayo, 1878.

ja22.1año.dp½

Cuidado con las Falsificaciones.

AGUA DE MELISA

de los Carmelitas

BOYER

Único sucesor de los Carmelitas

PARIS, 14, Calle de l'Abbaye, 14, PARIS.

Contra la Apoplejía, el Cólera, Mareo, Flatos, Desmayos, Indigestiones, Fiebre amarilla, etc. *Véase el prospecto en que cada frasco debe estar envuelto.*

Exíjase la etiqueta blanca y negra que deben llevar pegada los frascos de todos tamaños. — Exíjase la firma de: *Boyer*

Depósitos en todas las Farmacias de las Américas.

Depósito: Botica y Droguería de A. Demarchi hnos. y C.ª, calle Cerrito, 239, 241 y 243.

INJECTION BROU

HIGIENICA INFALIBLE Y PRESERVATIVA

La única que cura sin el ausilio de otro medicamento. Se vende en las principales Boticas del universo. *(Exíjase el método)*. 30 años de éxito. *Paris*, en casa de Jules FERRÉ, Farmacéutico, 102, calle de Richelieu, sucesor de Brou.

Depósito: Botica y Droguería de A. Demarchi hnos. y C.ª Calle del Cerrito, 239, 241 y 243.

A LOS

DUEÑOS DE QUINTAS Y CHACRAS

En la quinta «La Selva», propiedad del finado don Tomás Tomkinson, se venden toda clase de árboles frutales de primera calidad, árboles de plantaciones como pinos de muchas clases, etc.

Tambien hay semillas de todas clases.

Se pueden dejar pedidos en la cigarrería de N. C. Jurgensen, A. E. Seeger sucesor, calle 25 de Mayo, núm. 221.

a27.1mes



DESCUBRIMIENTO

NO MAS ASMA NI AHOGOS NI TOS

GRACIAS Á LOS

POLVOS del D.r CLERY de *Marsella* (Francia)

Buenos-Ayres, Rosario, Montevideo

A. DEMARCHI H.os y C.ª

ASAMBLEA GENERAL

DE LA

Asociacion Rural del Uruguay

Por disposicion de la Junta Directiva y de conformidad con los estatutos de la Asociacion, se convoca á los asociados para las asambleas generales que empezarán á tener lugar el 15 de Mayo próximo á las 7 de la noche en los salones de la oficina calle 25 de Mayo núm. 239, altos.

Se dará entrada y lectura á las memorias ó tesis que se presenten sobre los diversos ramos que abrazan los estatutos y se ruega lo hagan todos aquellos que tengan un pensamiento ó una idea nueva que agregar á los que sirven de norma á la marcha de la Asociacion.

Montevideo, Abril 25 de 1879.

a30.13 *El Secretario.*

ITINERARIO

DE LAS DILIGENCIAS «CORREOS»

DE MONTEVIDEO

POR SAN CARLOS A MALDONADO

Salida de Montevideo, 2, 4, 8, 10, 12, 16, 18, 20, 24, 26, 28.

Salidas de Rocha, 1, 3, 7, 9, 11, 15, 17, 19, 23, 25, 27.

Salidas de Maldonado y San Cárlos, 2, 4, 6, 8, 10, 12, 16, 18, 20, 24, 26, 28.

Agencia: Mensagerias Centrales, Uruguay, números 46 y 48.

NOTA — De San Cárlos á Rocha hay dos breks en combinacion con las Diligencias. m3.8

VERDADERO PURGANTE LE ROY

Liquido y en Pildoras

El Purgante LE ROY por su eficacia y la facilidad de su empleo es el remedio mas seguro y el mas esparcido contra todas las enfermedades que provienen de las alteraciones de los humores.

Para evitar las falsificaciones exigir la firma del inventor como sigue: Le Roy

Farmacia COTTIN, Yerno de LE ROY, 51, RUE DE SEINE, PARIS.

Depósito Botica y Droguería de A. Demarchi hnos. y C.ª Calle del Cerrito, 239, 241 y 243.

JARABE Y PASTA DE BERTHÉ A LA CODEINA

Medicamento admitido en el Formulario oficial del Gobierno francés, gracia á sus efectos infalibles y seguros contra la gripe, el catarro, la coqueluche, la bronquitis, la tisis y todas las irritaciones del pecho. Depósito en Paris, casa BERTHE, 21, calle des Ecoles, y en todas las Oficinas de Farmacia del Extrangero. — *Cuidado con las falsificaciones, y las imitaciones fraudulentas.*

Depósito: Botica y Droguería de A. Demarchi hnos. y C.ª Calle del Cerrito, 239, 241 y 243.

PAPIER FAYARD et BLAYN

Para los Dolores, Reumáticos, Irritaciones del Pecho, Lumbagos, Llagas, Quemaduras y Sabañones, Callos, Juanetes y Ojos de Gallo.—Venta por mayor, en Paris, calle N.re-S.t-Mery, 46.

Depósito: Botica y Droguería de A. Demarchi hnos. y C.ª, calle del Cerrito, 239, 241 y 243.

Exposicion Universal, Paris 1878

GRAN MEDALLA DE ORO POR LA FUERZA DE LOS PRODUCTOS

Primera Fábrica especial DE

PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA

FARMACIA Y LA FOTOGRAFIA

Sulfato de Quinina puro (3 medallas)

Salicilato de Sosa y Acido Salicílico

POULENC & WITTMANN

Paris, 7, calle Neuve-Saint-Merri, 7, Paris.

Depositarios en *Rosario* y *Montevideo*: A. DEMARCHI Hermanos y C.ª

DIRECCION

DEL

Hospital de Caridad

AVISO

Estando autorizada interinamente esta Direccion para la *vacuna* y *revacunacion* general, avisa al público que los dias Martes y Viernes, de dos á cuatro de la tarde, se procederá á ella, en este Hospital.

Montevideo, Febrero 12 de 1878.

f.13.perm. *El Secretario.*

Planillas

DE

REDUCCION

DE MONEDAS DE ORO Y PLATA

Se venden en esta imprenta á 10 centésimos una.

GRAN MUEBLERIA

RIQUÍSIMOS MUEBLES

ARTÍCULOS DE TAPICERIA

POR LIQUIDACION

133—25 DE MAYO—133

En esta antigua y acreditada mueblería se venden muebles á precios sumamente módicos y lo mismo los artículos de tapicería.

Dirijirse á la viuda de Eduardo Schols, que quiere liquidar el negocio por precios sumamente equitativos.

En esta mueblería se encargan de amueblar y tapizar una casa al gusto de los interesados.

mz28.3meses.dp½

LA

VELOUTINE

ES UN

POLVO DE ARROZ

Especial, preparado con BISMUTO; por consiguiente su accion sobre la piel es saludable.

ES ADHERENTE y absolutamente INVISIBLE; así comunica á la piel una hermosura y un aspecto aterciopelado naturales.

Precio de la Caja con borla, 5 *fr.*

En casa de Ch. FAY, 9, r. de la Paix, Paris.

Depositos en *Montevideo*:

A. DEMARCHI Hermanos y C.ª;

SANTIAGO VERME H.os, Uruguay, 94.

PLANILAS

DE

Reduccion de Monedas

COMPRENDIDOS LOS PATACONES DE 16 EN ONZA QUE CIRCULAN EN LA FRONTERA

Y

EQUIVALENCIAS DE VALORES

En folletos de bolsillo aparentes para cobradores, troperos, etc.

Se venden en esta imprenta por mayor y menor.

Botica y Droguería

DEL ROMANO

DE A. DEMARCHI Hnos. Y C.ª

CALLE DE SARANDÍ, 375

En este antiguo y acreditado establecimiento se encuentra siempre un completo surtido de drogas y preparaciones químicas de las mas puras y frescas, y especialidades medicinales legítimas de todas las naciones.

Se despachan con esmero las prescripciones médicas; precios módicos. XXV



LAS **PILDORAS** DEL DOCTOR **DEHAUT** DE PARIS

Son el mejor, el mas seguro y mas agradable de los purgantes, porque, usadas con buenos alimentos y bebidas fortificantes, no causan repugnancia y son perfectamente toleradas.

Depósito Botica y Droguería de A. Demarchi hnos. y C.ª Calle del Cerrito, 239, 241 y 243.

LETRAS

Sobre España

Se dan en el almacen de Carrau y C.ª, calle Queguay, n. 199, sobre los siguientes puntos:

Adra, Almería, Alicante, Ares, Avilés, Barcelona, Betanzos, Buño, Bilbao, Burgos, Cadiz, Camariñas, Cartagena, Cedeira, Corcubion, Coruña, Cabana, Carballo, Coristanco, Caldas de Reyes, Ferrol, Figueras, Gerona, Gijon, Ibiza, Lage, Logroño, Luarca, La Guardia, Lugo (y cualquier pueblo de su provincia; Mondoñedo, Monforte, Fonsagrada, etc., etc.), Madrid, Mahon, Mataró, Málaga, Muros, Noya, Neda, Orense, Oviedo, Palma, Pamplona, Pontevedra, Puebla, Padron, Puenteceso, Puentedeum, Puenteareas, Rivadeo, Santiago, San Sebastian, Santander, Santa Marta de Artigueira, Sevilla, Tarragona, Tuy, Valencia, Vendrell, Vigo, Vilasar, Villagarcía, Vitoria, Vivero, Zaragoza.

XVI





MAGNESIA DE DINNEFORD

REMEDIO SOBERANO É INFALIBLE CONTRA LAS Acedias de estómago, los Dolores de cabeza; las Indigestiones, los Eruptos, los Esesos de bilis.

Recomendado muy eficazmente por los Facultativos contra la GOTA, los REUMATISMOS GOTOSOS, el MAL DE ORINA y las diversas *Afecciones de la vejiga.*

La MAGNESIA de DINNEFORD es realmente indispensable, puesto que siendo un medicamento suave y absolutamente inocuo, puede administrarse á las criaturas, aun las mas tiernas, y á las mujeres delicadas ó indispuestas, aun en el período mismo de la preñez.

Depósito en *Londres*, New Bond St. W.

Rosario y *Montevideo*, A. DEMARCHI H.os y C.ª

Tarjetas fúnebres

EN CARTULINA NEGRA, CON LETRAS PLATEADAS

SE HACEN EN ESTA IMPRENTA

A 3$50

EL PRIMER CIENTO

Y 3$ POR CADA 100 MAS

COMPAÑIA DE SEGUROS DE LA VIDA

Y

Contra incendios

Royal Insurance Company (Limited)

LIVERPOOL

CAPITAL: libs. est. 2.000,000

Agentes en Montevideo

BATES STOKES Y C.ª

195—CALLE SARANDI—195

ESQUINA MISIONES

mz28.perm

EXIJIR EL VERDADERO NOMBRE GRABADO SOBRE CADA DIVISION

CHOCOLAT MENIER

de PARIS

CUIDARSE DE LAS IMITACIONES

Depósito: Botica y Droguería de A. Demarchi hnos. y C.ª Calle del Cerrito, 239, 241 y 243.

FAUSTO

POEMA GAUCHO

POR ESTANISLAO DEL CAMPO

Se vende en esta imprenta á 20 cts. el ejemplar

MEDALLA y DIPLOMA de HONOR.

EL ACEITE CHEVRIER es Desinfectado por medio del alquitran, sustancia tónica y balsámica que desarrolla mucho las propiedades del aceite.

EL ACEITE DE HIGADO DE BACALAO FERRUGINOSO es la única preparacion que permite administrar el Hierro sin Constipacion ni Cansancio.

ACEITE CREOSOTIZADO remedio muy eficaz contra las afecciones del pecho.

Depósito general en Paris: 21, rue du Faubourg-Montmartre

ACEITE DE HIGADO DE BACALAO BLANCO, RUBIO Y FERRUGINOSO DE CHEVRIER, PARIS.

FARMACEUTICO DE 1.ª CLASE, Caballero de la Legion de Honor.

Comendador del Medjidié y de la Real Orden de Isabel la Católica.

ORDENADO por TODAS LAS CELEBRIDADES MÉDICAS de FRANCIA y EUROPA contra las ENFERMEDADES DEL PECHO, AFECCIONES ESCROFULOSAS, CLOROSIS, ANEMIA, DEBILIDAD, TISIS, BRONQUITIS, RAQUITISMO.

En Rosario y Montevideo: A. DEMARCHI Hermanos y C.ª



OPRESIONES TOS CATARROS, CONSTIPADOS **ASMA** **NEURALGIAS** CURADOS Por los CIGARRILLOS ESPIC

Aspirando el humo, penetra en el Pecho, calma el sistema nervioso, facilita la expectoracion y favorece las funciones de los órganos respiratorios. (Exíjase esta firma: J. ESPIC)

Venta por mayor J. ESPIC, 128, rue Saint-Lazare, Paris.

Depósitos en Rosario y Montevideo, A. DEMARCHI HERMANOS y C.ª

FOLLETIN

103

UNA GOTA DE SANGRE

Ó

EL ESCUDERO DE SATANÁS

NOVELA HISTÓRICA

ORIGINAL DE

D. RAMON ORTEGA Y FRIAS

TERCERA PARTE

[illegible]

—Al momento.

—Y que no esté bautizado.

El carcelero salió, cerrando la puerta.

El señor Domingo, aunque debia estar muy fatigado por el largo y penoso viaje, empezó á recorrer la habitacion, examinando detenidamente los muros, el techo, el pavimento y los muebles.

Mientras esto hacia, cavilaba.

[illegible]

Y de palacio salió, encaminándose presurosamente á la vivienda de D. Luis de Vargas.

Este apenas salia, porque á todas horas esperaba los avisos del mancebo.

—¿Qué noticias me traeis?—preguntó.

—Ya tenemos en Madrid á Cabral.

—¿Y dónde lo han encerrado?

—En la cárcel de Corte.

[illegible]

CAPITULO LXXXVI

Como D. Luis le hizo palidecer al rey

[illegible]

—Lo siento mucho, señor Lope; pero no puedo detenerme.

—¿Os vais?

—No, pero deseo ver ahora mismo á su majestad, y si quiere escucharme, habré de entrar inmediatamente en su cámara.

—Pues me parece, D. Luis, que vuestro deseo se verá cumplido, porque yo mismo se lo rogaré á su majestad.

[illegible]

prueba el cambio de su carácter y hasta de sus costumbres desde hace ocho años.

—Sobre ese punto nada puedo decir, señor.

—¿Para qué desea verme?

—No es fácil adivinarlo.

—¿Has advertido en su rostro alguna alteracion?

—El rostro de D. Luis expresa siempre lo mismo: la severidad y una calma inalterable.

[illegible]

gó á salir de la córte para Medina del Campo, y no sé si vuestra majestad recuerda...

—Sí, sí... ¿Creeis que puedo olvidar que hombres como vos se alejan de la córte?

—No era menester mas para que la conversacion interesase vivamente al monarca.

—¿Por qué recordabais aquella época D. Luis?

[illegible]

—Lo herí gravemente y le dejé. Pasado algun tiempo quise averiguar quién era, y supe el sitio donde el suceso tuvo lugar, encontrándole que lo habia socorrido un pobre anciano que habitaba una pequeña casa no lejos del camino.

—¿Y se habia salvado el criminal?

[illegible]